



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

TITULO XIII

DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A CEMENTERIOS

ARTICULO N° 131. – Arriendos de nichos Municipales a mediano plazo, 20 años, renovables por una sola vez:

a) Nicho preferencia adulto (segunda y tercera corrida)	5,00 UTM
Derecho de inhumación y sellado	0,25 UTM
b) Nicho adultos corrientes	3,50 UTM
Derecho de inhumación y sellado	0,25 UTM
c) Nicho preferencia para párvulo	3,00 UTM
Derecho de inhumación y sellado	0,25 UTM
d) Nichos para párvulos corrientes	2,00 UTM
Derechos de inhumación y sellado	0,25 UTM

ARTICULO N° 132. – Arriendo de nichos municipales a corto plazo 5 años renovables hasta 20 años máximo:

a) Nicho preferencia adulto (segunda y tercera corrida)	3,00 UTM
Derechos de inhumación y sellado	0,25 UTM
b) Nichos para adultos corrientes	2,00 UTM
Derecho de inhumación y sellado	0,25 UTM
c) Nicho preferencia para párvulo	1,00 UTM
Derecho de inhumación y sellado	0,25 UTM
d) Nichos para párvulos corrientes	1,20 UTM
Derechos de inhumación y sellado	0,25 UTM

ARTICULO N° 133. – Venta de Terreno:

a) Precio por m ² de terreno para construcción bajo tierra en sector destinado a parque del recuerdo	1,60 UTM
---	----------



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON

- b) Precio por m² de terreno para construcción de mausoleo, bóvedas o nichos en contorno al cementerio, por congregaciones de instituciones del estado o sociedades mutuales y otras similares 1,00 UTM
- c) Precio por m² de terreno para construcción de mausoleo, bóvedas o nichos en contorno del cementerio por particulares 1,30 UTM
- d) Precio por m² de terreno para sepulcros colectivos con 2,40 m., haciendo una superficie de 3 m² (por 1,25 m) 0,25 UTM
- e) Tres m² con un valor 0,75 UTM

ARTICULO N° 134. – De los derechos de construcción:

- a) Toda construcción deberá cancelar los derechos correspondientes previa presentación de planos y presupuestos de esta.
- b) El valor mínimo a cancelar por derechos de construcción, será de 5% del presupuesto estimado por la Dirección de Obras Municipales.
- c) Por reparaciones o modificaciones de arquitecturas, se cancelará un 5% del valor de la obra.
- d) Las colocaciones de lápidas en nichos, cancelarán 0,25 UTM

ARTICULO N° 135. – Inhumaciones:

- a) Por inhumaciones en sepulcros de instituciones o particulares 0,50 UTM
- b) Por inhumación y sellado 0,50 UTM

ARTICULO N° 136. – Sepulcro Colectivo Perpetuo:

- a) Por inhumación y sellado 0,50 UTM

ARTICULO N° 137. – Sepulturas Temporales en Tierra:

- a) Por inhumación y sellado de un cadáver en patio temporal, por tres años, pudiendo renovar hasta 15 años 0,25 UTM
- b) Por inhumación y sellado de un párvulo en patio temporal, por tres años, pudiendo renovar hasta 15 años 0,15 UTM



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

ARTICULO N° 138. – Exhumaciones:

- a) Por exhumación y extracción del cementerio de un cadáver en su propio ataúd y que no se encuentra en estado de osamenta, previa licencia sanitaria 0,50 UTM
- b) Por exhumación y extracción del cementerio de un cadáver en estado de osamenta, en urnas reductoras, previa licencia sanitaria 0,50 UTM
- c) Por exhumación y traslado interno de un cadáver en su propio ataúd. 0,30 UTM
- d) Por exhumación de cadáver en estado de osamenta y depositarlos en osario, previa licencia sanitaria 0,30 UTM
- e) Queda exento de pago, las exhumaciones de cadáveres solicitados por orden judicial.